

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A ESTRADA

Doña María Enriqueta Sanmartín Carbón, Juez de Primera Instancia número uno de los de la Estrada,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 386/95 se sigue a instancia de María Luz Otero Canabal expediente para la declaración de fallecimiento de Adolfo Celso Otero Rey, natural y vecino de A Estrada, de 90 años de edad, quién se ausentó de su último domicilio en Aguiñones-A Estrada, no teniéndose de él noticias desde 1955, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticia de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

A Estrada, 26 de septiembre de 2005.—María Enriqueta Sanmartín Carbón, Juez de Primera Instancia de A Estrada.—1.568. y 2.ª 3-2-2006

BARCELONA

Edicto

Don Francisco Javier Payán Gómez, Secretario Judicial de este Juzgado de Primera Instancia número 37 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 870/05-E2 se sigue a instancia de Montserrat Bures Carrera, representada procesalmente por el Procurador señor Vermeda Casasayas, expediente para la declaración de ausencia de María Mercedes Bures Carrera, quien se ausentó de su último domicilio y no teniéndose noticias de ella desde 20 de julio de 2001, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado.

Barcelona, 2 de enero de 2006.— El Secretario Judicial.—1.665. y 2.ª 3-2-2006

BARCELONA

Doña Estrella Radio Barciela, la Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 6 de Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal número 993/05 procedimiento sobre extravío de valores instado por la procuradora señora María José Blanchar García en nombre e interés de «Metalteu, Sociedad Limitada» quien formuló denuncia de extravío de cheque que a continuación se describe: Cheque bancario número 1328849 con fecha de emisión 17 de octubre de 2005, por importe de 5.685,00 euros, emitido por la Oficina de La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona,

número 0842 y a cargo de la cuenta 08420100827311, cuyo titular es don Alejandro Maurino Pardo Vallejo.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado, fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 9 de enero de 2006.—La Magistrado Juez, Estrella Radio Barciela.—3.898.

HUELVA

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1040/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huelva a instancias de Juliana Ortega Márquez contra Juan Manuel Salvatella Márquez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Ilma. Sra. Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huelva, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 50/05

En Huelva, a 10 de marzo de 2005.

Vistos los autos 1040/03 sobre Divorcio de los cónyuges Doña Juliana Ortega Márquez, representada por la Procuradora Sra. Saavedra López bajo la dirección de la Letrada Sra. Díaz García, contra Don Juan Manuel Salvatella Márquez, declarado en situación de rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por turno de reparto correspondió a este Juzgado el conocimiento de la demanda de divorcio presentada por la Procuradora Sra. Saavedra López y admitida a trámite, se emplazó al demandado para que compareciera en autos y la contestara, siendo citado por edictos al no poder averiguarse su domicilio, y transcurrido el término legal, sin que lo hiciera, se le declaró en situación de rebeldía procesal, citándose a las partes al acto del juicio.

Segundo.—A dicho acto asistió únicamente la parte actora, que ratificó su demanda, proponiendo prueba documental, que se admitió, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Único.—Don Juan Manuel Salvatella Márquez y Doña Juliana Ortega Márquez contrajeron matrimonio canónico en Gibralfón (Huelva), el día 16 de julio de 1994, sin que de dicha unión haya habido descendencia. Con fecha

6 de noviembre de 2001 se dictó sentencia de separación de ambos cónyuges.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Dispone el artículo 85 del Código Civil que el matrimonio se disuelve por causa de divorcio, contemplando el artículo 86, párrafo 2 del mismo texto legal como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación, a petición del demandante, una vez firme la sentencia estimatoria de dicha demanda. Concurriendo en el presente caso dichas circunstancias, procede acceder a lo solicitado y declarar disuelto el matrimonio formado por ambas partes, por concurrir causa legal de divorcio.

Segundo.—En relación con las medidas a adoptar al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 103 del Código Civil, procede vistas las pruebas practicadas y la actitud del demandado, elevar a definitivas las establecidas en la sentencia de separación.

Tercero.—Dada la naturaleza de este procedimiento no se hace expresa condena en costas.

En atención a lo expuesto, en nombre de S.M. el Rey y dadas las facultades que me confiere la Constitución Española

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Saavedra López en nombre y representación de Doña Juliana Ortega Márquez, contra Don Juan Manuel Salvatella Márquez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por ambos por causa de divorcio, elevando a definitivas las medidas acordadas en la sentencia de separación.

No se hace expresa condena en costas.

Firme esta resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Manuel Salvatella Márquez, extiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.— 3.905.

VILAFRANCA DEL PENEDÈS

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento concurso de acreedores, seguido en este Juzgado con el número 622/2005, a instancia de Pastelería Ballabriga, S.A., por medio del presente y de conformidad a la resolución de admisión del mismo, se hace saber que se ha iniciado dicho proceso, dimanante de Suspensión de Pagos 100/2000, por auto de diez de octubre pasado en el que se declaraba incumplido el convenio suscrito en dicho expediente de Suspensión de Pagos, teniéndose por solicitada, por auto de la misma